



BUENOS AIRES, 15 AGO 2006

VISTO el Expediente N° 35.588 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en el cual se ha analizado la conducta REINTER BC S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se iniciaron con la inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros de REINTER BC S.A. bajo el N° 65.

Que mediante Proveídos N° 103344 y 103697 se intimó a REINTER BC S.A. a que diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° inc. a) de la Resolución 24805 (texto según Resolución 27.885).

Que ante el incumplimiento de la entidad a las obligaciones que la normativa vigente le imponen, la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió a fs. 348 no formulando observaciones a la suspensión de la inscripción para operar de la entidad.

Que mediante Proveído N° 103985 se le notificó a la entidad la suspensión de la inscripción para operar como intermediarios de reaseguros conforme lo previsto por el artículo 11° de la Resolución N° 24805 y se la intimó para que en el plazo de veinte días acompañe nueva póliza de Responsabilidad Civil Profesional bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto por el artículo 12° de la citada Resolución.

Que vencido el plazo conferido, el Servicio de Mesa General de Entradas Salidas y Archivo informa a fs. 355, que no obran antecedentes en este Organismo que den



cuenta de presentación alguna formulada por REINTER BC S.A. relativa a las presentes actuaciones.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en su informe de fs. 357.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos produjo el dictamen de fs. 358.

Que el art. 12° de la Resolución N° 24.805 y el inc. f) del art. 67 de la Ley 20.091 confieren a este Organismo de Control facultades para dictar la siguiente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Cancelar la inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros de REINTER BC S.A., inscrita bajo el N° 65 (sesenta y cinco).

ARTICULO 2°.- Tómese nota en el Registro de Corredores de Reaseguros, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 1 2 8 8

FIRMADO POR MIGUEL BAELO